

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

PATRONATO DE TURISMO

1073. RESOLUCIÓN Nº 0285, DE FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2026, RELATIVA A DIMISIÓN DE D. JAVIER MATEOS DE PORRAS COMO DIRECTOR GERENTE DEL PATRONATO DE TURISMO Y NOMBRAMIENTO DE D. JUAN MARIO GONZÁLEZ ROJAS, EN SUPLENCIA POR VACANTE.

El/La titular de la Consejería/Viceconsejería, mediante Orden/Resolución de 07/09/2026, registrada al número 2026000285, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Visto el informe evacuado por el Secretario General de la Asamblea en su función de Secretario del Patronato de Turismo en el seno del presente expediente, que dispone literalmente :

INFORME-PROPUESTA DEL SECRETARIO DEL PATRONATO DE TURISMO

El Secretario del Patronato de Turismo de Melilla, en ejercicio de las funciones de fe pública y asesoramiento legal que le corresponden y a requerimiento de la Presidencia del Organismo Autónomo, emite el presente INFORME-PROPUESTA, con base en los siguientes antecedentes y fundamentos jurídicos.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Patronato de Turismo de Melilla es un organismo autónomo de la Ciudad Autónoma de Melilla, dotado de personalidad jurídica pública diferenciada, patrimonio y tesorería propios y autonomía de gestión, adscrito a la Consejería competente en materia de turismo. Sus Estatutos fueron aprobados definitivamente mediante Decreto núm. 1355, de 30 de diciembre de 2021, y publicados en el Boletín Oficial de Melilla núm. 5927, de 4 de enero de 2022.

SEGUNDO.- D. Javier Mateos de Porras, titular de la Dirección-Gerencia del Patronato de Turismo, presentó escrito de dimisión el día 3 de Septiembre, con número de registro 2026078136.

Procede aceptar formalmente dicha dimisión y fijar la fecha efectiva del cese, momento a partir del cual quedará vacante la titularidad del órgano.

TERCERO.- El artículo 7 de los Estatutos incluye la Dirección-Gerencia entre los órganos del Patronato, y el artículo 16.2 le atribuye funciones esenciales para la ejecución de los acuerdos de la Junta Rectora y de las resoluciones de la Presidencia, la formulación de propuestas, la dirección ordinaria de los servicios, la jefatura inmediata del personal, la preparación de programas de actuación, la colaboración presupuestaria, la inspección de los servicios y la tramitación de determinados expedientes turísticos.

CUARTO.- La vacante se prevé de duración muy limitada, aproximadamente dos semanas, hasta la incorporación de la persona que resulte nombrada por el procedimiento ordinario. Pese a su brevedad, la ausencia de una persona jurídicamente habilitada para ejercer las funciones de la Dirección-Gerencia podría paralizar expedientes sujetos a plazo, actuaciones de personal y actos ordinarios de gestión, por lo que resulta necesario establecer una suplencia temporal, proporcionada y estrictamente ceñida al periodo indispensable.

QUINTO.- Se propone designar a D. Juan Mario González Rojas, funcionario de carrera de la Ciudad Autónoma de Melilla, perteneciente al subgrupo A2, que ejerce actualmente la Secretaría de la Fundación Melilla Ciudad Monumental y reúne, según la documentación incorporada al expediente, cualificación, experiencia y conocimiento de la organización instrumental de la Ciudad adecuados para el ejercicio transitorio de las funciones.

SEXTO.- La persona propuesta continuará desempeñando su puesto y funciones como Secretario/a de la Fundación Melilla Ciudad Monumental. La medida no comportará cese, suspensión, cambio de situación administrativa, toma de posesión de un segundo puesto, adscripción estable al Patronato ni devengo de retribución adicional, diferencia retributiva, productividad, gratificación o indemnización alguna por razón de la suplencia.

SÉPTIMO.- Constan o deberán constar, antes de la eficacia de la resolución: a) la aceptación expresa de la persona propuesta; b) la conformidad del órgano competente de la Fundación respecto de la compatibilidad material de horarios y de la continuidad de sus funciones de Secretaría; y c) una nota o informe favorable de la Consejería competente en materia de función pública que confirme que, por su carácter orgánico, excepcional, gratuito y no constitutivo de un segundo puesto, la medida no altera su situación administrativa ni incurre en incompatibilidad, sin perjuicio del deber de abstención en asuntos concretos.

Por su parte, el artículo 3 del vigente Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla configura al Secretario General de la Asamblea como órgano directivo de la Ciudad, establece que el puesto se encuentra reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y dispone que el ejercicio de su función de asesoramiento legal preceptivo se regirá por la normativa estatal de régimen local y por las normas de desarrollo estatutario aprobadas por la Ciudad.